



## DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL



**EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, Y VERIFICACIÓN DEL USO DE LOS FONDOS OTORGADOS SEGÚN DECRETOS LEGISLATIVOS 650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.**



**SAN MIGUEL, 13 DE DICIEMBRE DE 2022**

## I N D I C E.

<b>CONTENIDO</b>		<b>PAGINAS</b>
I.	PARRAFO INTRODUCTORIO.	1
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.	1
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.	2
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	4
VI.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	37
VII.	RECOMENDACIONES	38
VIII.	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.	38
IX.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	39
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	40

**Señores (as).  
Concejo Municipal de Corinto  
Departamento de Morazán  
Presente.**

## **I. PARRAFO INTRODUCTORIO.**

De conformidad a los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Art. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y según Orden de trabajo 006/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificar del Uso de los Fondos Otorgados según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.**

### **Objetivo General.**

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias de los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021; asimismo concluir sobre el manejo de los fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

### **Objetivos Específicos.**

- a) Comprobar la veracidad, legalidad, pertenencia y registro de los ingresos y egresos generados durante el período sujeto a examen.
- b) Verificar que los recursos percibidos, hayan sido utilizados adecuadamente para los fines previamente programados y de conformidad a lo presupuestado.
- c) Evaluar los procesos de contratación de obras, bienes y servicios.
- d) Verificar que las transacciones realizadas por la entidad, se efectuaron de acuerdo a la normativa legal y técnica vigente en el período sujeto a examen.
- e) Verificar los préstamos internos entre cuentas.
- f) Verificar que los recursos percibidos del FODES 25% y 75%, hayan sido utilizados adecuadamente para los fines que permite la Ley.
- g) Comprobar la legalidad de los procesos de Libre Gestión, Licitación Pública y Administración, ejecutados en el período examinado.
- h) Verificar el uso de los fondos asignados mediante Decretos Legislativos 650 y 687 para la emergencia por COVID-19 y tormentas Amanda y Cristóbal.

### **III. ALCANCE DEL EXAMEN.**

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al Período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021. Así como también Verificar el Uso de los Fondos Provenientes de los Decretos Legislativos No.650 de fecha 01 de junio de 2020 y No.687 de fecha 10 de julio de 2020.

De conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.**

Los procedimientos de auditoría aplicados a las áreas examinadas fueron:

#### **AREA DE INGRESOS.**

##### **INGRESOS.**

- a) Con base al Enfoque de Muestreo establecido en la fase de planificación, determinamos una muestra representativa de los ingresos, según los siguientes componentes: a. Objetivo del Muestreo. b. Universo. c. Población. d. Unidad de muestreo e. Determinación del tamaño de la muestra f. Selección de los elementos muestrales g. Evaluación de la muestra.
- b) Verificamos que los ingresos percibidos en conceptos de tasas e impuestos, se cobraron de conformidad a la Ordenanza y Ley de Impuesto.
- c) Verificamos que los recibos de ingresos estén libres de enmendaduras, tachaduras, que lleven el sello, firma del colector responsable, revisión y corrección aritmética.
- d) Verificamos que los ingresos se hayan registrado adecuadamente en el Sistema Contable.
- e) Verificamos que los ingresos percibidos durante el Período de examen hayan sido remesados íntegros y oportunamente a las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- f) Verificamos la rendición de fianzas por parte de los manejadores de fondos y que éstas reúnan los requisitos establecidos por Ley.
- g) Verificamos que se determinaron los contribuyentes por prescribir.
- h) Verificamos si la Municipalidad ha contratado los servicios de Auditoría Externa, durante el Período del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021.
- i) Verificamos la remisión de los informes trimestrales al ISDEM sobre el uso de los recursos FODES.
- j) Verificamos que las Transferencias Internas de recursos FODES 75% y FODES 25% a Fondos Propios y otras cuentas, fueron reintegrados a la cuenta de origen.
- k) Verificamos la consistencia de saldos de la Mora Tributaria y las gestiones de recuperación.
- l) Verificamos la aplicabilidad de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

- m) Comprobamos el funcionamiento de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- n) Verificamos el cumplimiento de planes de trabajo de las unidades de Medio Ambiente, Unidad de la Mujer.
- o) Revisamos la documentación de los empréstitos adquiridos durante el periodo de examen.
- p) Verificamos el Uso de los fondos de emergencia.
- q) Efectuamos el detalle de las cuentas bancarias que posee la Municipalidad y verificamos que las conciliaciones bancarias se encuentren elaboradas de manera técnica y se determinaron los saldos correctos y conciliados al 31 de diciembre de 2019, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y al 30 de abril de 2021.
- r) Verificamos las convocatorias y asistencia a las sesiones de los Miembros del Concejo Municipal.
- s) Efectuamos seguimiento a recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Anterior.

### **EGRESOS.**

- a) Considerando los parámetros establecidos en la Fase de Planificación, establecimos el Plan de Muestreo detallando los siguientes aspectos: a) Objetivo del Muestreo. b) Universo. c) Población. d) Método y Técnica de Muestreo e) Unidad de Muestreo. f) Determinación del tamaño de la Muestra. g) Selección de los Elementos Muéstrales. h) Definición de Atributos y Desviaciones. i) Evaluación de la Muestra.
- b) Verificamos que las planillas del ISSS, AFP y Renta y los descuentos por préstamos se hayan efectuado y cancelado oportunamente.
- c) Examinamos las planillas de dietas, verificando lo siguiente: 1. Que el monto pagado se encuentre de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto. 2. Que el Libro de Actas y Acuerdos Municipales se encuentre firmado por los Concejales. 3. Que se haya retenido los descuentos de ley. 4. Que exista control de convocatorias a reunión y control de asistencia. 5. El pago oportuno de la dieta, 6. El adecuado registro contable.
- d) Cuantificamos los gastos efectuados por adquisición de combustible y verificamos la existencia de controles para su utilización.
- e) Verificamos la elegibilidad de los pagos realizados con recursos FODES 25% y Fondos Propios.
- f) Verificamos que los bienes inmuebles estén inscritos en el Centro Nacional de Registros (CNR).
- g) Realizamos detalle de los recursos transferidos por el Gobierno Central a la Municipalidad de Corinto, según Decretos N° 650 y N° 687.
- h) Realizamos detalle de los egresos relacionados con los Decretos Legislativos N° 650 y N° 687.

### **PROYECTOS.**

- a) Verificamos el Cumplimiento de las funciones de la Jefe UACI, relacionado con los siguientes aspectos:

1. Elaboración y Presentación de la Programación Anual de Compras.
  2. Publicación en COMPRASAL de todos los procesos en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas.
- b) Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria.
  - c) Verificamos la existencia del nombramiento de Administrador de Contrato y la emisión de Informes.
  - d) Verificamos la legalidad de los gastos y controles de los Proyectos y Programas ejecutados con Fondos provenientes del Prestamos, FODES 2%, FODES 75% y Decretos Legislativos No. 650 y No. 687.
  - e) Verificamos la existencia física de los proyectos ejecutados.
  - f) Confirmamos la recepción de bienes y servicios con terceras personas y con beneficiarios.
  - g) Verificamos que los proyectos realizados por la modalidad de Libre Gestión hayan cumplido con los procesos adjudicación, contratación, liquidación y recepción, tal como lo establece la LACAP.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

### 1. TRANSFERENCIAS ENTRE FONDOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera Municipal, para que realizara Transferencias entre Fondos de las Cuentas Bancarias correspondientes al FODES 25%, 75% y 2%, para fines distintos a lo que establece la normativa, por un monto de \$230,000.00; sin que estos hayan sido reintegrados a sus respectivas cuentas; según detalle:

No.	Concepto	Fecha	No. de Cuenta que Transfiere	No. de Cuenta que Recibe	No. De Acta y Acuerdo Municipal	Monto Transferido en el periodo	Monto Reintegrado	Monto pendiente de Reintegrar
1	Transferencia de la cuenta del FODES 75% a la FODES 25%	19/8/2020	100000-22000052	100000-22000053	Acta No.22 Acuerdo No.9 de fecha 11/08/2020	\$ 10,000.00	\$ 0.00	\$ 10,000.00
2	Transferencia de la cuenta del FODES 75% a la FODES 25%	17/9/2020	100000-22000052	100000-22000053	Acta No.24 Acuerdo No.13 de fecha 08/09/2020	\$ 20,000.00	\$ 0.00	\$ 20,000.00
3	Transferencia de la cuenta del FODES 2% a la cuenta FODES 25%	29/9/2020	100000-22000356	100000-22000053	Acta No.25 Acuerdo No.3 de fecha 22/09/2020	\$200,000.00	\$ 0.00	\$200,000.00
<b>Total</b>						<b>\$230,000.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$230,000.00</b>

El Artículo 57 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República, Establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos

financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

Los Artículos 31. Numeral 4 y 86 inciso primero del Código Municipal, establecen: Art. 31 Numeral 4: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El Art. 5 y 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establecen:

Art. 5. “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. (...)”

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

Art. 8. “A partir de la fecha en que los municipios reciban los recursos asignados del Fondo Municipal, no podrán utilizar más del 25% de ellos en gastos de funcionamiento.”

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios en el Artículo 12, Inciso Cuarto, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Art. 1. del Decreto Legislativo No. 625 de fecha 28 de abril de 2020, publicado en Diario Oficial No. 85, Tomo No. 427 de fecha 1 de junio de 2020, establece: “Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los Ingresos Corrientes Neto, de la Ley de FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas.”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar que se realizaran las transferencias de Fondos de las Cuentas Bancarias FODES 25%, 75% y 2%.

Esto da lugar a que los recursos se utilicen en fines distintos a lo que permite la Ley hasta por la cantidad de \$230,000.00.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

En nota de fecha 22 de abril de 2022 la Tesorera Municipal manifestó: “Bajo los artículos citados de incumplimiento manifiesto, que procedí a hacer las transferencias bajo el ordenamiento del Concejo Municipal por medio de acuerdos municipales en los que me autorizaba. Teniendo conocimiento que el artículo 34 del Código Municipal establece que los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente.”

En nota de fecha 22 de abril de 2022 el Concejo Municipal manifiesta: “ Se realizaron esas transferencias en concepto de préstamos internos debido que a la Municipalidad para esas fechas aun no tenía las transferencias de fondos FODES recibidas por el Ministerio de Hacienda, de los cuales correspondía el 75% para Inversión de Proyectos y Programas y el 25% para gastos de Funcionamiento destinado para sufragar gastos fijos los cuales eran incluidos entre otros, los pagos de Energía Eléctrica, Pagos de Planillas de Empleados, Sueldos, Seguros de cotizaciones y prestaciones sociales y otros, estos gastos permitidos según la Ley del FODES y su Reglamento de Aplicación vigente para esa fecha. La razón por la cual no trasladamos o reintegramos los fondos dentro la Administración de nosotros es porque a la fecha en que nosotros finalizamos el periodo Municipal al cese de funciones al 30/04/2021, los fondos FODES correspondientes al municipio adeudado por el Ministerio de Hacienda, no se habían recibido; más sin embargo cabe mencionar que en él Acta de Traspaso de Administración quedó establecido como uno de los compromisos que asumía la Administración entrante.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Regidores Propietarios, manifiestan lo siguiente: “ Se realizaron esas transferencias en concepto de préstamos internos debido que a la Municipalidad para esas fechas aún no tenía las transferencias de los fondos FODES recibidas por el Ministerio de Hacienda, de los cuales correspondía el 75% Para Inversión de Proyectos y Programas y el 25% para gastos de Funcionamiento destinado para sufragar gastos fijos los cuales eran incluidos entre otros, los pagos de Energía Eléctrica, Pagos de Planillas de Empleados Sueldos, Seguros cotizaciones y prestaciones sociales, y otros, estos gastos eran permitidos según la Ley del FODES y su Reglamento de Aplicación vigente para esa esa fecha.

La razón por la cual no trasladamos o reintegramos los fondos dentro la administración de nosotros es porqué a la fecha en que nosotros finalizamos el Período Municipal al cese de funciones al 30/04/2021, los fondos FODES correspondientes al municipio adeudado por el Ministerio de Hacienda no se habían recibido; más sin embargo cabe

mencionar que en el Acta de traspaso de Administración quedó establecido como uno de los compromisos que asumía la Administración entrante.

El comentario de los Auditores es evidente y demostrado que no toman en cuenta las consideraciones y las razones por las cuales se hicieron las transferencias y como Concejo Municipal se tomó la decisión debido a que nuestro municipio no representó tanto impacto en cuanto a la emergencia por daños ocasionados por la tormenta tropical y nos enfocamos a la preservación y estabilidad de las familias que depende de un sueldo por la razón de trabajar en la Municipalidad y que los fondos no eran lo suficiente para suplir todas las necesidades de la comuna, además la Constitución de la República establece que “ Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure a él, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”

Y no hubo reintegro es evidente por no existir fondos, pero fue un compromiso asumido por la nueva administración.

Además, describe que los recursos fueron utilizados en fines distintos a lo que le permite la ley y si dicha trasgresión de la ley se dio debido a que el mismo Estado no cumplió con las disposiciones establecidas de la Ley de FODES, que su deber era el depósito de los Fondos. Por lo tanto estábamos ante la presencia de dar prioridad a un derecho superior estipulado de forma constitucional regulado en el Artículo 37 y siguientes de nuestra Constitución de la República para no dejar desprotegido a los empleados con sus salarios que son una prioridad para ellos junto al pago de cotizaciones y demás prestaciones; cabe mencionar que en el artículo 38 Inc. 3 establece que los salarios y las prestaciones no se pueden retener y tomando en consideración la autonomía municipal tomamos a bien recurrir a formas de no poner en riesgo los salarios.”

## **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal después de lectura del Borrador de Informe, no aportan mayores elementos para superar la deficiencia, puesto que ellos manifiestan que no hubo reintegro de los fondos que trasladaron a las otras cuentas y que lo dejaron en acta de traspaso de la administración actual; sin embargo, es de mencionar que la responsabilidad no es del nuevo Concejo, ya que no fueron ellos quienes autorizaron los traslados de fondos a las distintas cuentas; por tanto la deficiencia se mantiene.

## **2. USO INDEBIDO DE FONDOS DE EMERGENCIA.**

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó transferencias de fondos provenientes del Decreto Legislativo No.650 y No. 687, verificando el uso indebido para fines distintos a lo que establece la normativa, por un monto de **\$408,000.00**, según detalle:

Fecha	Concepto	Cuenta que Transfiere	Cuenta que Recibe	Monto Transferido en el periodo
15/12/2020	Transferencia de la cuenta FONDOS EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTAS TROPICALES a la Cuenta FODES 25%	100000-22000359	100000-22000053	\$ 40,000.00
22/01/2021	Transferencia de la cuenta FONDOS EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTAS TROPICALES a la Cuenta FODES 25%	100000-22000359	100000-22000053	\$ 70,000.00
12/04/2021	Transferencia de la cuenta FONDOS EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTAS TROPICALES a la Cuenta FODES 25%	100000-22000359	100000-22000053	\$ 48,000.00
02/02/2021	Transferencia de la cuenta FONDOS EMERGENCIA COVID-19 Y TORMENTAS TROPICALES a la Cuenta FODES 75%	100000-22000359	100000-22000052	\$ 250,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 408,000.00</b>

Los artículos 31 numerales 4 y 13, 57 y 86 inciso primero del Código Municipal establecen:

Art. 31 numeral 4 y 13: 4. “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.” 13. “Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos.”

Art. 57. “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma”.

Art. 86 inciso primero “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”.

El Art. 1, literal b) y Art. 2 del Decreto Legislativo No.650 de fecha 31 de mayo de 2020, publicado en Diario Oficial No.111, Tomo No. 427 de fecha 1 de junio de 2020, establecen:

Art. 1. literal b) Apartado III GASTOS, Línea de Trabajo 02- Financiamiento a Gobiernos Municipales, establece que el propósito de los recursos asignados es: “Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid19 y por la alerta roja por la Tormenta AMANDA”.

Art. 2: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No.608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No.63, Tomo No.426 de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.”

El Decreto Legislativo No. 608 publicado en el Diario Oficial No. 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, en su Art. 11 inciso primero y segundo establece: “Con los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los títulos valores de créditos y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto o los que se hayan generado, se formulará un presupuesto extraordinario, a efecto de incorporar de forma específica el fondo contemplado en el artículo 2 del presente Decreto. El presupuesto extraordinario, parcial o total, deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa con dos terceras partes de los votos de los Diputados.

El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia.

El 70% restante, prioritariamente, se utilizará para atender la Emergencia, en adición se podrá además asignar para el programa de transferencias monetarias directas a hogares económicamente vulnerables; cubrir las deficiencias de ingresos del Presupuesto 2020 generadas por el COVID- 19; e incorporar los recursos al Presupuesto General del Estado 2020.”

Art. 3 del Decreto Legislativo N°. 687, publicado en el Diario Oficial N°140, Tomo N° 428 de fecha 10 de julio de 2020, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del Decreto antes mencionado”.

Los Art. 1, 2, 3 y 6 inciso primero del Decreto Legislativo 797, publicado en el Diario Oficial N° 256, Tomo N° 429 de fecha 28 de agosto de 2020; “Reformas al Decreto Legislativo

Nº 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial Nº 63, Tomo Nº426, de la misma fecha”; establecen:

Art. 1. – “Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de DOS MIL MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto que se autoriza por medio del presente Decreto.”

Art. 2. “Reformase el artículo 2, de la siguiente manera: Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.”

Art. 3. “Refórmase en el artículo 4, el específico "DESTINO", de la siguiente manera: "DESTINO: Financiar el Fondo de Emergencia, Recuperación y de Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19, y cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021”.

Art. 6. “Reformase el artículo 11, de la siguiente manera: El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse trescientos sesenta y seis Millones setecientos Mil 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América (US\$366,700,000.00), para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este Decreto. Se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas, productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas, entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos (...).”

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al autorizar transferir los recursos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687, sin considerar las disposiciones transitorias decretadas y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, para atender la emergencia nacional por la Pandemia y la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal.

Esto dio lugar a que la Administración Municipal desatendiera los proyectos para el manejo de la pandemia y de la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal y se deje de invertir en obras por un monto de \$408,000.00.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Regidores Propietarios y Administrador de Contratos, manifiestan lo siguiente: “Por la misma coyuntura que se

atravesaba en las municipalidades la falta de depósito de fondos FODES. Se tomaron en concepto de préstamos internos cierta cantidad de dinero de los fondos de emergencia para la pandemia debido que a la Municipalidad para esas fechas aún no tenía las transferencias de los fondos FODES recibidas por el Ministerio de Hacienda, de los cuales correspondía el 75% Para Inversión de Proyectos y Programas y el 25% para gastos de Funcionamiento destinado para sufragar gastos fijos los cuales eran incluidos entre otros, los pagos de Energía Eléctrica, Pagos de Planillas de Empleados Sueldos, Seguros cotizaciones y prestaciones sociales, y otros, estos gastos eran permitido según la Ley del FODES y su Reglamento de Aplicación vigente para esa fecha. Las cantidades de dinero de fondos de emergencia tomado como préstamo fueron para cubrir todos esos gastos que no se podían cubrir con los ingresos percibidos por la Municipalidad y que eran necesarios para su funcionamiento. La razón por la cual no trasladamos los fondos dentro la Administración de nosotros es porqué a la fecha en que nosotros finalizamos el periodo Municipal al cese de funciones al 30/04/2021, los fondos FODES correspondiente al Municipio adeudado por el Ministerio de Hacienda no se habían recibido; más sin embargo cabe mencionar que en el Acta de Traspaso de Administración quedó establecido como uno de los compromisos que asumía la Administración entrante. A la fecha desconocemos si el nuevo Concejo Municipal ya realizó la transferencia. Por lo que comentamos que estos fondos fueron utilizados para sufragar gastos que eran necesarios para brindar servicios a la población y mantener en funcionamiento la Alcaldía Municipal.

Al transferir los recursos de los Decretos Legislativos N° 650 y 687, no es cierto que dio lugar a que la Administración desentendiera los proyectos para el manejo de la pandemia y de las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, pues si se ejecutaron proyectos aplicando las disposiciones transitorias decretadas y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda se detalla el proyecto ejecutados con estos fondos, Reparación de Viviendas Dañadas y Obras de Mitigación, por Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal.”

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal después de la lectura del Borrador de Informe ratifican la deficiencia, al manifestar que usaron los fondos de los Decretos Legislativos No. 650 y 687, para solventar gastos administrativos, sin considerar las disposiciones transitorias decretadas y los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, para atender la emergencia nacional por la Pandemia y la Tormenta Tropical Amanda y Cristóbal, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

### **3. SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA NO CONTRATADOS.**

Comprobamos que el Concejo Municipal, no contrató los servicios de auditoría externa para el control, vigilancia y fiscalización de las operaciones financiero-contable y administrativas de los ingresos y egresos para los ejercicios 2020-2021, aun cuando los

ingresos percibidos según el Presupuestos Municipales aprobados 2020-2021, fueron superiores a \$571,428.57 (¢5,000,000.00), por cuanto se obligan a su contratación.

<b>Año</b>	<b>Monto</b>
Presupuesto 2020	\$5,625,388.22
Presupuesto 2021	\$7,934,768.43

El artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los Municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estado Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.”

La deficiencia la generó el Concejo Municipal al no realizar los procesos de contratación de los servicios profesionales de auditoría externa, para que evalué la gestión municipal para un determinado período fiscal.

La falta de contratación de los servicios profesionales de auditoría externa afecta a la Municipalidad, porque no se puede tener un parámetro de medición para la toma de decisiones en cuanto a la gestión realizada por el Concejo Municipal.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Regidores Propietarios y Administrador de Contratos, manifiestan lo siguiente: “La razón por la cual no se contrató servicios de auditoría externa se debió a la misma situación de falta de depósitos de los fondos FODES; y la pandemia por COVID nos imposibilitó poder cumplir con ese requisito que impone el código municipal no pudimos contratar a un auditor externo; la falta de recursos es un tema difícil para poder honrar compromisos y lo poco que se tuvo en concepto de préstamos sirvió única y exclusivamente para aquellos gastos esenciales y prioritarios como el tema de salarios de empleados municipales entre otros.

La situación actual que se estaba viviendo y el retraso del depósito de los FODES por parte del Ministerio de Hacienda, incumpliendo lo establecido en la Ley del FODES, y la falta de recursos por la recaudación de fondos por la crisis generada por Pandemia de COVID-19, y la falta de actividad económica en el municipio nos imposibilitaron recaudar los fondos suficientes para esta contratación.

Como Concejo Municipal quedó establecido en el Presupuesto Municipal dicha contratación.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal después de la Lectura del Borrador de Informe no contribuyen a modificar o superar la deficiencia, ya que confirman que no se contrataron los servicios de auditoría externa, por tanto, la deficiencia se mantiene.

#### 4. BIENES INMUEBLES DONADOS A LA MUNICIPALIDAD SIN REGISTRARSE EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

Comprobamos que el Concejo Municipal no ha registrado 4 bienes inmuebles adquiridos por donación en el Centro Nacional de Registros, según detalle:

No	Ubicación	Uso del Inmueble	Concepto de Adquisición	Fecha de Adquisición
1	Caserío Llano Grande Cantón Corralito	Zona verde	Donación	16/04/2021
2	La Devora, Barrio la Alianza, Barrio las Delicias	Zona verde	Donación	16/04/2021
3	Cantón Corralito	Zona verde	Donación	16/04/2021
4	Lotificación Vista Hermosa, Cantón Corralito	Zona verde	Donación	16/04/2021

Los Artículos 31 numeral 4, 57, 61, 152 y 153 del Código Municipal establecen:

Art. 31 Numeral 4. Son obligaciones del Concejo. 4) “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

Art. 57 “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

Art. 61 Son bienes del Municipio:

- 1.- “Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos;
- 2.- Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiriera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal.”

Art. 152 “Los inmuebles que adquiriera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.”

Art. 153 “Tanto en las escrituras de la adquisición voluntaria como en las sentencias de expropiación, deberán consignarse las descripciones y áreas de los inmuebles que adquiriera la municipalidad, de acuerdo con las declaraciones de las partes contratantes o con la prueba rendida, en su caso. Tales descripciones deberán consignarse con las inscripciones que se hagan en el Registro de los respectivos inmuebles, aunque no coincidan con las expresadas en los antecedentes respectivos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no realizó los procesos de inscripción en el Centro Nacional de Registros la donación de los inmuebles.

Lo falta de inscripción de los bienes inmuebles en el CNR, ocasiona que no estén registrados a favor de la Municipalidad y corren el riesgo de que particulares puedan apropiarse de dichos bienes.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

En nota recibida en fecha 25 de abril de 2022, la Administración Municipal emite sus comentarios manifestando: “Son procesos que estaban encaminados a realizarse la respectiva legalización; pero que la misma coyuntura por motivo de haber perdido las elecciones municipales no salimos a tiempo en poder realizar los trámites respectivos; más sin embargo serán parte de los trámites que la nueva Administración deberá de seguir.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Regidores Propietarios y Administrador de Contratos, manifiestan lo siguiente: “ Como lo hemos venido mencionando estábamos en la disposición de seguir los trámites de registro de estos inmuebles lastimosamente tuvimos razones de peso que no nos permitió acelerar este proceso como la pandemia donde cabe considerar que las instituciones no estuvieron funcionando por un tiempo y el trabajo de la comuna es grande donde tuvimos que atender otras actividades que en su momento requerían de toda nuestra atención con esto no quiere decir que no quisimos hacer el registro de estos inmuebles en nuestros planes estaba y algunos de ellos ya habían planes presentados al CNR.”

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal después de la lectura del Borrador de Informe confirman la deficiencia, además no presentan evidencia documental que demuestre haber realizado los trámites ante el Centro Nacional de Registros de legalización de los inmuebles donados a la Municipalidad, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

## **5. FALTA DE PUBLICACION DE PLANES ANUALES DE COMPRAS.**

Comprobamos que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no publicó en el módulo de Registro de COMPRASAL, la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios no personales, para el año 2021.

El Art. 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente.”

La deficiencia fue originada por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), al no publicar la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios no personales en el módulo de registro electrónico de COMPRASAL.

Al no publicar la programación anual de compras del 2021 se limita a que la Administración Municipal contrate los servicios profesionales con mejores niveles y/o condiciones técnicas, económicas y financieros y que la Administración carezca de transparencia.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

La Jefa UACI en nota de fecha 18 de abril de 2022, suscribe los siguientes comentarios: “La PAAC. Correspondiente al año 2021, no fue publicada en COMPRASAL, debido que para realizar la publicación es necesario que todos las OBS (obras, bienes o servicios) fueran digitados en el módulo COMPRASAL, función que debió ser realizada por la unidad consolidadora, que fue creada en la Municipalidad para tal fin, posteriormente era necesario colocar techos presupuestarios a cada una de las OBS (obras, bienes o servicios) solicitadas, dichos techos debieron ser colocados por el Contador Municipal, en base al presupuesto, disponibilidad presupuestaria que no era real debido a la falta de depósito del FODES, a las Municipalidades. Por las razones antes expuestas como Jefe de la UACI, no me fue posible realizar la publicación el en PAAC 2021, en tiempo y forma. (Anexo información enviada a la UNAC para la generación de Códigos de acceso a COMPRASAL, a la unidad consolidador; para la elaboración y publicación del PAAC).”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Regidores Propietarios y Administrador de Contratos, manifiestan lo siguiente: “Las Programaciones Anuales de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), comprendidas dentro del período de Examen Especial, son las correspondientes a los años 2020 y 2021, de las cuales fueron elaboradas según lo establecido en el artículo 16 de la LACAP, el cual establece que: todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional, Con la PAAC

del 2020, no se presentó ningún inconveniente, se elaboró, se publicó y ejecutó oportunamente; pero con la PAAC del 2021, se elaboró, se inició proceso de publicación, pero esta no se finalizó, ya que la disponibilidad presupuestaria de la programación de bienes obras y servicios, se vio afectada por la PANDEMIA DEL COVID 19. A nivel nacional lo que también afectó la disponibilidad Financiera del Presupuesto Institucional.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 la Jefe UACI manifiesta: “Las Programaciones Anuales de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), comprendidas dentro del periodo de Examen Especial, son las correspondientes a los años 2020 y 2021, de las cuales fueron elaboradas según lo establecido en el artículo 16 de la LACAP, el cual establece que: todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional.

Con la PAAC del 2020, no se presentó ningún inconveniente, se elaboró, se publicó y ejecutó oportunamente; pero con la PAAC del 2021, se elaboró, se inició proceso de publicación, pero esta no se finalizó, ya que la disponibilidad presupuestaria de la programación de bienes obras y servicios, se vio afectada por la PANDEMIA DEL COVID 19 a nivel nacional. Lo que también afectó la disponibilidad Financiera del Presupuesto Institucional. (Se presenta evidencias de la publicación de la PAAC 2020).”

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios y documentación presentados por el Concejo Municipal y la Jefe UACI después de la lectura del Borrador de Informe, no superan la observación debido a que confirman la falta de publicación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes, Construcción de Obras y Contratación de Servicios no personales, en el sistema COMPRASAL, además las publicaciones presentadas de como pruebas de descargo, pertenecen al año 2020 y estamos observando la programación del año 2021. Por tanto, la deficiencia se mantiene.

#### **6. FALTA DE NOTIFICACION DE RESULTADOS A OFERTANTES.**

Comprobamos que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), no notificó por escrito a dos participantes (Ofertantes) la resolución del proceso de licitación del proyecto: “**CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN**”.

El artículo 57 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Antes del vencimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la

institución por medio del jefe de la UACI, notificará a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público de conformidad a lo establecido en esta Ley...”

Art. 57 del Código Municipal establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia fue originada por la Jefa UACI, por no cumplir con sus atribuciones al no notificar por escrito los resultados a los ofertantes que participaron en el proceso de adjudicación del proyecto “Construcción de Mercado Municipal de la Ciudad de Corinto, Departamento de Morazán”.

Lo anterior limita la competencia y denota falta de transparencia en el proceso de adjudicación del proyecto.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.**

La Jefa UACI en nota de fecha 18 de abril de 2022, suscribe los siguiente: “Todos los oferentes participantes en el proyecto: Construcción de Mercado Municipal de la Ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, fueron notificados de los resultados de la evaluación realizada, mediante notas por escrito a cada una de las empresas participantes, como también mediante publicación en los periódicos de mayor circulación del país y en Módulo de COMPRASAL, tal como lo establece la LACAP, documentos que se encuentran en el expediente del proyecto antes mencionado. (Anexo evidencia de notificaciones realizadas enviadas a las empresas participantes). Por lo antes expuesto solicito se valoren los comentarios y evidencia presentadas.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, Sexto, Regidores Propietarios y Administrador de Contratos, manifiestan lo siguiente: “ En relación a la observación anterior manifiesto lo siguiente: “Todas las empresas participantes en la Licitación LP N° 02/2020, correspondiente al Proyecto: CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, fueron notificadas de los resultados de la evaluación realizada, en su tiempo y forma, mediante notas por escrito a cada una de ellas, así como también en el módulo de COMPRASAL y periódicos de mayor circulación del país, tal como lo establece el artículo 57 de la LACAP. (Se anexan evidencias, Carta de notificación de resultados con acuse de recibido, de la Empresa [REDACTED] . y de [REDACTED] ., se presenta la

nota de solicitud de devolución de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, lo que confirma que ellos fueron informados de los resultados de la Licitación antes mencionada.)”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 la Jefe UACI manifiesta: “ Todas las empresas participantes en la Licitación LP N° 02/2020, correspondiente al Proyecto: CONSTRUCCION DE MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, fueron notificadas de los resultados de la evaluación realizada, en su tiempo y forma, mediante notas por escrito a cada una de ellas, así como también en el módulo de COMPRASAL Y PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL PAIS, tal como lo establece el artículo 57 de la LACAP. (Se anexan evidencias, Carta de notificación de resultados con acuse de recibido, de la [REDACTED] se presenta la nota de solicitud de devolución de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, lo que confirma que ellos fueron informados de los resultados de la Licitación antes mencionada.)”

### COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Los comentarios y documentación presentada por el Concejo Municipal y la jefe UACI, después de la lectura del Borrador de Informe; no superan la observación debido a que no existe evidencia de haber presentado las notificaciones por escrito a las empresas: [REDACTED], Además las notas de solicitud de devolución de la Fianzas de Mantenimiento de Ofertas no son los documentos probatorios para demostrar que se efectuaron las notificación por escrito a los ofertantes antes mencionados; por tanto la deficiencia se mantiene.

### 7. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA.

Comprobamos que la Municipalidad de Corinto durante el período del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, ejecutó el proyecto: “Reparación de Viviendas Dañadas y Obras de Mitigación, por Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal” determinándose mediante la evaluación técnica que se pagaron volúmenes de obras no ejecutadas a la empresa [REDACTED] por la cantidad de **\$16,157.90**, según detalle:

CUADRO DE DETALLE DE OBRA EJECUTADA EN MENOR CANTIDAD DEL PROYECTO: "REPARACIÓN DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACIÓN; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN (OBRAS Y MONTOS SEGÚN PRECIOS ESTIPULADOS EN OFERTA ECONÓMICA DEL REALIZADOR Y EN EL CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO)											
No	Descripción de actividad	Unidad	Cantidad de Obra Contractual-Inicial	Volumen por obra compensatoria-Orden de Cambio (+)	Volumen por obra compensatoria-Orden de Cambio (-)	1 Cantidad de Obra Contractual- Por volúmenes por obra compensatoria-Orden de Cambio	2 P.U	3=(1x2) Monto de actividades tomadas como muestra	4 Cantidad obra verificada en campo	5=(4-1) Diferencia de obra	6=(2x5) Monto por diferencia de obra
CANTÓN HONDABLE											

CASERÍO LLANO VERDE, CANTÓN HONDABLE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>17.0</b>	<b>VIVIENDA 17</b>										
17.1	CANALETA TRAPEZOIDAL DE 0.90 A 0.40 DE ANCHO Y H=0.40, PIEDRA 10 CM, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TRAZO	ML	30.20	0.00	0.00	30.20	\$ 31.15	\$ 940.73	0.00	-30.20	-\$ 940.73
<b>18.0</b>	<b>VIVIENDA 18</b>										
18.1	CANALETA TRAPEZOIDAL DE 0.90 A 0.40 DE ANCHO Y H=0.40, PIEDRA 10 CM, INCLUYE EXCAVACIÓN Y TRAZO	ML	10.30	0.00	0.00	10.30	\$ 31.15	\$ 320.85	0.00	-10.30	-\$ 320.85
CASERÍO LA CAPILLA, CANTÓN HONDABLE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>20.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
20.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	67.58	17.93	0.00	85.51	\$ 22.61	\$ 1,933.38	0.00	-85.51	-\$ 1,933.38
CASERÍO LA CEIBA, CANTÓN HONDABLE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>26.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
26.2	MURO DE CONTENCIÓN DE BLOQUE DE 15X20X40 R.V #3 @20 R.H #2 @ 20; H=0.80, TODOS LOS HUECOS LLENOS, INCLUYE SF 20X30 CON 4#3 Y ESTRIBOS #2 @ 15 CM, SC 15X15 4#3 Y ESTRIBOS #2 @ 15 XM, CONCRETO 210 KG/CM2	ML	13.20	0.00	0.00	13.20	\$ 90.43	\$ 1,193.68	12.05	-1.15	-\$ 103.99
CASERÍO LOS SANTOS, CANTÓN HONDABLE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>37.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
37.3	PISO DE CONCRETO SIMPLE; CONCRETO 180 KG/CM2, E= 5 CM	M2	34.30	0.00	0.00	34.30	\$ 13.60	\$ 466.48	32.54	-1.76	-\$ 23.94
<b>38.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
38.1	PRETEL DE BLOQUE DE 15X20X40, H=0.40 M	ML	20.90	0.00	0.00	20.90	\$ 13.91	\$ 290.72	15.86	-5.04	-\$ 70.11
CANTÓN LA LAGUNA											
CASERÍO LOS FUENTES, CANTÓN LA LAGUNA, CORINTO, MORAZÁN											
<b>3.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
3.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	68.40	0.00	10.80	57.60	\$ 22.61	\$ 1,302.34	56.82	-0.78	-\$ 17.64
3.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	91.92	0.00	14.01	77.91	\$ 17.25	\$ 1,343.95	77.35	-0.56	-\$ 9.66
<b>5.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>										
5.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	72.60	0.00	0.00	72.60	\$ 22.61	\$ 1,641.49	0.00	-72.60	-\$ 1,641.49
CASERÍO LA ESCUELA, CANTÓN LA LAGUNA, CORINTO, MORAZÁN											
<b>19.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
19.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO 1:3, D=0.40 H=0.20	ML	21.20	0.00	0.00	21.20	\$ 22.18	\$ 470.22	20.80	-0.40	-\$ 8.87
<b>21.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>										
21.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	ML	70.72	0.00	0.00	70.72	\$ 17.25	\$ 1,219.92	65.90	-4.82	-\$ 83.14
CASERÍO QUEBRADA SECA, CANTÓN LA LAGUNA, CORINTO, MORAZÁN											

<b>26.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
26.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	ML	32.84	1.26	0.00	34.10	\$ 17.25	\$ 588.23	31.17	-2.93	-\$ 50.54
<b>34.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
34.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	67.60	0.00	2.60	65.00	\$ 17.25	\$ 1,121.25	64.30	-0.70	-\$ 12.08
<b>CASERÍO LA GUACAMAYA, CANTÓN LA LAGUNA, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>44.0</b>	<b>UNIDAD DE SALUD</b>										
44.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DE TECHO DE LAMINA DE ALUMINIO Y ZINC CAL 24, INCLUYE CAPOTE CAL 24 Y BOTAGUAS DONDE APLIQUE	ML	168.00	0.00	11.82	156.18	\$ 15.48	\$ 2,417.67	152.65	-3.53	-\$ 54.64
<b>CANTÓN EL CORRALITO</b>											
<b>CASERÍO ALTO DEL AGUACATE, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>5.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>										
5.2	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	25.11	16.89	0.00	42.00	\$ 22.61	\$ 949.62	40.48	-1.52	-\$ 34.37
<b>15.0</b>	<b>VIVIENDA 15</b>										
15.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	51.30	9.75	0.00	61.05	\$ 22.61	\$ 1,380.34	58.23	-2.82	-\$ 63.76
<b>19.0</b>	<b>VIVIENDA 19</b>										
19.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	68.85	5.35	0.00	74.20	\$ 22.61	\$ 1,677.66	69.87	-4.33	-\$ 97.90
<b>CASERÍO LLANO GRANDE, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>23.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
23.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	45.60	0.00	0.00	45.60	\$ 17.25	\$ 786.60	38.01	-7.59	-\$ 130.93
23.2	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	30.00	0.00	0.00	30.00	\$ 22.61	\$ 678.30	20.64	-9.36	-\$ 211.63
<b>CASERÍO LOS VELASQUEZ, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>27.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
27.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	78.00	0.00	0.00	78.00	\$ 22.61	\$ 1,763.58	61.68	-16.32	-\$ 369.00
<b>28.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
28.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	57.00	0.00	0.00	57.00	\$ 22.61	\$ 1,288.77	21.45	-35.55	-\$ 803.79
<b>29.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
29.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	24.00	1.00	0.00	25.00	\$ 17.25	\$ 431.25	14.70	-10.30	-\$ 177.68
<b>33.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>										
33.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	137.20	2.80	0.00	140.00	\$ 22.61	\$ 3,165.40	90.16	-49.84	-\$ 1,126.88
<b>34.0</b>	<b>VIVIENDA 08</b>										
34.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	63.00	0.00	0.00	63.00	\$ 22.61	\$ 1,424.43	56.75	-6.25	-\$ 141.31
<b>35.0</b>	<b>VIVIENDA 09</b>										
35.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	80.00	10.00	0.00	90.00	\$ 22.61	\$ 2,034.90	84.56	-5.44	-\$ 123.00
<b>CASERÍO LOS MORENOS, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>37.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
37.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	49.50	4.50	0.00	54.00	\$ 22.61	\$ 1,220.94	49.37	-4.63	-\$ 104.68

<b>38.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
38.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	21.60	0.00	0.60	21.00	\$ 22.61	\$ 474.81	10.65	-10.35	-\$ 234.01
38.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	65.64	9.06	0.00	74.70	\$ 17.25	\$ 1,288.58	60.78	-13.92	-\$ 240.12
<b>41.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>										
41.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	67.88	0.54	0.00	68.42	\$ 17.25	\$ 1,180.25	52.78	-15.64	-\$ 269.79
<b>47.0</b>	<b>VIVIENDA 12</b>										
47.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	47.24	2.11	0.00	49.35	\$ 22.61	\$ 1,115.80	46.14	-3.21	-\$ 72.58
<b>53.0</b>	<b>VIVIENDA 18</b>										
53.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	84.80	11.20	0.00	96.00	\$ 22.61	\$ 2,170.56	74.15	-21.85	-\$ 494.03
<b>CASERÍO LAS MARÍAS, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>61.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>										
61.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	34.30	0.00	0.00	34.30	\$ 22.61	\$ 775.52	29.45	-4.85	-\$ 109.66
<b>63.0</b>	<b>VIVIENDA 08</b>										
63.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	74.75	0.00	0.00	74.75	\$ 22.61	\$ 1,690.10	65.45	-9.30	-\$ 210.27
<b>65.0</b>	<b>VIVIENDA 10</b>										
65.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	56.00	0.00	0.00	56.00	\$ 22.61	\$ 1,266.16	53.79	-2.21	-\$ 49.97
<b>CASERÍO SAN FRANCISCO, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>70.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
70.1	CAMBIO DE ESTRUCTURA PARA TECHO CON CUARTÓN Y REGLA PACHA, INCLUYE DESMONTAJE DE TEJA Y REENTEJADO C/TEJA EXISTENTE	M2	57.50	0.00	0.00	57.50	\$ 23.61	\$ 1,357.58	54.00	-3.50	-\$ 82.64
<b>81.0</b>	<b>VIVIENDA 13</b>										
81.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	42.50	0.00	0.00	42.50	\$ 22.61	\$ 960.93	40.29	-2.21	-\$ 49.97
81.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	21.30	0.45	0.00	21.75	\$ 17.25	\$ 375.19	16.95	-4.80	-\$ 82.80
<b>CASERÍO MATAPALO I, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>84.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
84.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0.4, H:0.20 M	ML	24.50	0.80	0.00	25.30	\$ 22.18	\$ 561.15	24.93	-0.37	-\$ 8.21
<b>89.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>										
89.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0.4, H:0.20 M	ML	24.10	0.00	0.00	24.10	\$ 22.18	\$ 534.54	23.50	-0.60	-\$ 13.31
<b>92.0</b>	<b>VIVIENDA 10</b>										
92.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	57.60	0.00	3.60	54.00	\$ 22.61	\$ 1,220.94	51.00	-3.00	-\$ 67.83
<b>CASERÍO SCORPION, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>98.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
98.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	45.00	0.00	0.00	45.00	\$ 22.61	\$ 1,017.45	40.80	-4.20	-\$ 94.96
98.2	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0.4, H:0.20 M	ML	12.50	0.00	0.00	12.50	\$ 22.18	\$ 277.25	10.10	-2.40	-\$ 53.23
<b>CASERÍO EL JUNCO, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>110.0</b>	<b>VIVIENDA 09</b>										
110.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	106.75	0.00	0.00	106.75	\$ 22.61	\$ 2,413.62	103.97	-2.78	-\$ 62.86
<b>CASERÍO LA HACIENDA, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											

<b>132.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>										
132.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	76.14	0.00	0.00	76.14	\$ 17.25	\$ 1,313.42	61.99	-14.15	-\$ 244.09
<b>CASERÍO ALTOS DE RECREO, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>135.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
135.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	72.50	0.00	0.00	72.50	\$ 22.61	\$ 1,639.23	38.45	-34.05	-\$ 769.87
<b>137.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
137.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	90.15	0.00	0.00	90.15	\$ 22.61	\$ 2,038.29	69.90	-20.25	-\$ 457.85
<b>CASERÍO LA PISTA, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>142.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
142.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	57.50	0.00	0.00	57.50	\$ 22.61	\$ 1,300.08	55.63	-1.87	-\$ 42.28
<b>144.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>										
144.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	31.35	0.00	0.00	31.35	\$ 22.61	\$ 708.82	30.80	-0.55	-\$ 12.44
<b>147.0</b>	<b>VIVIENDA 08</b>										
147.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	45.00	0.00	0.00	45.00	\$ 22.61	\$ 1,017.45	37.34	-7.66	-\$ 173.19
<b>CASERÍO PORTILLO DE LAJAS, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>160.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
160.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	36.00	0.00	0.00	36.00	\$ 22.61	\$ 813.96	31.98	-4.02	-\$ 90.89
<b>162.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
162.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	61.60	0.00	0.00	61.60	\$ 22.61	\$ 1,392.78	42.60	-19.00	-\$ 429.59
<b>166.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>										
166.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	42.75	0.00	0.00	42.75	\$ 22.61	\$ 966.58	33.60	-9.15	-\$ 206.88
<b>168.0</b>	<b>VIVIENDA 09</b>										
168.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	45.00	0.00	0.00	45.00	\$ 22.61	\$ 1,017.45	42.60	-2.40	-\$ 54.26
<b>CASERÍO LOS PATOS, CANTÓN EL CORRALITO, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>169.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
169.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTÓN A C/2.00 M VERTICALMENTE	M2	50.60	0.00	0.00	50.60	\$ 17.25	\$ 872.85	44.40	-6.20	-\$ 106.95
<b>171.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
171.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	36.80	0.00	0.00	36.80	\$ 22.61	\$ 832.05	33.31	-3.49	-\$ 78.91
<b>172.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
172.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	56.00	0.00	0.00	56.00	\$ 22.61	\$ 1,266.16	15.81	-40.19	-\$ 908.70
<b>179.0</b>	<b>VIVIENDA 11</b>										
179.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	39.60	0.00	0.00	39.60	\$ 22.61	\$ 895.36	39.12	-0.48	-\$ 10.85
<b>CANTÓN SAN FELIPE</b>											
<b>CASERÍO LOS VILLATOROS, CANTÓN SAN FELIPE, CORINTO, MORAZÁN</b>											
<b>1.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
1.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	45.00	1.20	0.00	46.20	\$ 22.61	\$ 1,044.58	45.00	-1.20	-\$ 27.13
<b>5.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>										
5.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	100.00	3.10	0.00	103.10	\$ 22.61	\$ 2,331.09	96.00	-7.10	-\$ 160.53
<b>6.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>										
6.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	51.00	0.00	0.00	51.00	\$ 22.61	\$ 1,153.11	45.00	-6.00	-\$ 135.66
<b>11.0</b>	<b>VIVIENDA 11</b>										
11.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	15.00	0.00	0.00	15.00	\$ 22.61	\$ 339.15	14.70	-0.30	-\$ 6.78

CASERÍO BABILONIA, CANTÓN SAN FELIPE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>15.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
15.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	45.00	0.00	1.20	43.80	\$ 22.61	\$ 990.32	36.90	-6.90	-\$ 156.01
CASERÍO ROPILLA, CANTÓN SAN FELIPE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>37.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>										
37.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	18.30	0.00	0.00	18.30	\$ 22.61	\$ 413.76	17.10	-1.20	-\$ 27.13
<b>40.0</b>	<b>VIVIENDA 09</b>										
40.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	33.60	0.00	0.00	33.60	\$ 22.61	\$ 759.69	32.28	-1.32	-\$ 29.85
<b>41.0</b>	<b>VIVIENDA 10</b>										
41.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	48.00	0.00	0.00	48.00	\$ 22.61	\$ 1,085.28	46.80	-1.20	-\$ 27.13
CASERÍO SAN FELIPE CENTRO, CANTÓN SAN FELIPE, CORINTO, MORAZÁN											
<b>22.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>										
22.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	29.70	1.50	0.00	31.20	\$ 22.61	\$ 705.43	30.80	-0.40	-\$ 9.04
<b>27.0</b>	<b>VIVIENDA 08</b>										
27.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	43.80	7.95	0.00	51.75	\$ 22.61	\$ 1,170.07	49.55	-2.20	-\$ 49.74
CANTÓN VARILLA NEGRA											
CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN VARILLA NEGRA, CORINTO, MORAZÁN											
<b>2.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
2.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	ML	30.25	0.00	0.00	30.25	\$ 22.61	\$ 683.95	29.68	-0.57	-\$ 12.89
<b>7.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>										
7.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	ML	48.00	0.00	0.00	48.00	\$ 22.61	\$ 1,085.28	45.00	-3.00	-\$ 67.83
CASCO URBANO											
BARRIO LA CRUZ, CASCO URBANO, CORINTO, MORAZÁN											
<b>4.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>										
4.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	52.50	0.00	0.00	52.50	\$ 22.61	\$ 1,187.03	49.70	-2.80	-\$ 63.31
<b>6.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>										
6.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTÓN Y REGLA PACHA	M2	64.60	0.00	0.00	64.60	\$ 22.61	\$ 1,460.61	63.70	-0.90	-\$ 20.35
BUENA VISTA, CASCO URBANO, CORINTO, MORAZÁN											
<b>10.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>										
10.2	COLUMNA ESTRUCTURAL 4X4" CH 14 GALVANIZADO CON PEDESTAL DE CONCRETO	ML	28.00	0.00	0.00	28.00	\$ 16.00	\$ 448.00	26.00	-2.00	-\$ 32.00
BARRIO EL CALVARIO, CASCO URBANO, CORINTO, MORAZÁN											
<b>14.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>										
14.2	COLUMNA ESTRUCTURAL 4X4" CH 14 GALVANIZADO CON PEDESTAL DE CONCRETO	ML	15.40	0.00	0.00	15.40	\$ 16.00	\$ 246.40	15.00	-0.40	-\$ 6.40
14.4	PRETEL DE BLOQUE DE 15X20X40, H=0.40 M	ML	28.00	0.00	0.00	28.00	\$ 13.91	\$ 389.48	27.48	-0.52	-\$ 7.23
14.4	PRETEL DE BLOQUE DE 15X20X40, UNA HILADA	M2	63.78	0.00	0.00	63.78	\$ 24.24	\$ 1,546.03	27.48	-36.30	-\$ 879.91
<b>MONTO DE OBRA EJECUTADA EN MENOR CANTIDAD (\$)</b>											<b>-\$ 16,157.90</b>
<b>MONTO TOTAL DE EJECUCION DEL PROYECTO (\$)</b>											<b>\$462,000.00</b>
<b>PORCENTAJE DEL MONTO DE OBRA EJECUTADA EN MENOR CANTIDAD EN FUNCIÓN DEL MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (%)</b>											<b>3.50%</b>

Artículos 26, 58, y 100 inciso II, de la Corte de Cuentas de la República, establecen:  
Artículo 26: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema

de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables.”

Artículo 58: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”.

Artículo 100, inciso II, establece que: “... Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos...”.

Artículo. 84 y 152 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecen:

Artículo 84: “El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato”.

Artículo 152 literal b) se consideran infracciones graves, b) “Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado”.

El inciso tercero del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

Artículo 31 numeral 4 y 5, 51 literales b) y d) y 57 del Código Municipal, establecen:

Artículos 31 numeral 4 y 5, “Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la Administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

5. Constituir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;”

Artículo 51, literales b) y d): “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ...b) Velar por que los contratos que celebre la municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el Concejo; ...d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio”.

Art. 57: “Los Miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerente, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal,

en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

El Decreto Legislativo No.608 publicado en el Diario Oficial No. 63 Tomo 426 de fecha 26 de marzo de 2020, en el Art. 2 establece: “Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del País, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID19”.

Art. 3 del Decreto Legislativo N°. 687, publicado en el Diario Oficial N°140, Tomo N° 428 de fecha 10 de julio de 2020, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el Decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES; asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución, el Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del Decreto antes mencionado”.

Los Art. 2, y 6 inciso primero del Decreto Legislativo 797, publicado en el Diario Oficial N° 256, Tomo N° 429 de fecha 28 de diciembre de 2020; “Reformas al Decreto Legislativo N° 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N°426, de la misma fecha”; establecen:

Art. 2. “Reformase el artículo 2, de la siguiente manera: Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19 y para cubrir parcialmente el financiamiento complementario del Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.”

Art. 6. “Reformase el artículo 11, de la siguiente manera: El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse trescientos sesenta y seis Millones setecientos Mil 00/100 Dólares De Los Estados Unidos de América (US\$366,700,000.00), para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos, en virtud de este Decreto. Se podrá destinar los recursos también para brindar asistencia a grupos vulnerables de las comunidades, como proveer alimentos, canastas de alimentos, insumos agrícolas, productos de higiene, materiales de construcción y reparación de viviendas, entre otros productos que proporcionen a familias de escasos recursos económicos (...).”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal realizó la contratación y pagos en concepto de obras y aprobó el pago de partidas en proyectos, a pesar de que estas no fueran ejecutadas íntegramente; asimismo el Administrador de Contrato y a la Jefa UACI por no haberse pronunciado al respecto.

Consecuentemente se generó una disminución en los recursos financieros, administrados por la Municipalidad por un monto de \$ **16,157.90**

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 13 de octubre de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Regidores Propietarios manifiestan: “ Al revisar los volúmenes de obra detallados en el cuadro anexo a la observación, verificamos que existen datos incoherentes y no acordes a lo realizado en campo, en algunas viviendas se ha cargado a disminución de obras el total de los volúmenes contratado y ejecutado, se ha detectado errores mayor a diez mil dólares en cuanto a datos reflejados, condición que nos lleva a presentar un cuadro con los errores más evidentes referente a Caserío Llano Verde, Cantón Hondable, donde se pudo corroborar en visita efectuada el día 15 de agosto de 2022 que la obra se encuentra realizada, sin embargo, cuadro anexo indica que los volúmenes de obra realizados es cero.

ERRORES EVIDENTES / CANTON HONDABLE								
No	DESCRIPCION	OBRA A EJECUTAR	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL	OBSERVACIÓN	COMENTARIO	REFERENCIA
<b>CASERIO LLANO VERDE, CANTON HONDABLE, CORINTO, MORAZAN</b>								
<b>11.0</b>	<b>VIVIENDA 11</b>							
11.1	MAMPOSTERIA DE MURO C/ PIEDRA EXISTENTE S/ EXCAVACION Y COMPACTACION	20.24	M3	\$82.98	<b>\$1,679.52</b>	En cuadro de detalle se refleja cantidad de obra verificada en campo 0.00	En visita realizada el día martes 26 de agosto se pudo constatar que la obra esta realizada	Ver memorias fotográficas anexas
<b>17.0</b>	<b>VIVIENDA 17</b>							
17.1	CANALETA TRAPEZOIDAL DE 0,90 A 0,40 DE ANCHO Y H=0,40, PIEDRA 10 CM, INCLUYE EXCAVACION Y TRAZO	30.20	ML	\$31.15	<b>\$ 940.73</b>	En cuadro de detalle se refleja cantidad de obra verificada en campo 0.00	En visita realizada el día martes 26 de agosto se pudo constatar que la obra esta realizada	Ver memorias fotográficas anexas
<b>18.0</b>	<b>VIVIENDA 18</b>							
18.1	CANALETA TRAPEZOIDAL DE 0,90 A 0,40 DE ANCHO Y H=0,40, PIEDRA 10 CM, INCLUYE EXCAVACION Y TRAZO	10.30	ML	\$31.15	<b>\$ 320.85</b>	En cuadro de detalle se refleja cantidad de obra verificada en campo 0.00	En visita realizada el día martes 26 de agosto se pudo constatar que la obra esta realizada	Ver memorias fotográficas anexas
<b>CASERIO LA CAPILLA, CANTON HONDABLE, CORINTO, MORAZAN</b>								

<b>20.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>							
20.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	85.51	M2	\$22.61	<b>\$1,933.38</b>	En cuadro de detalle se refleja cantidad de obra verificada en campo 0.00	En visita realizada el día martes 26 de agosto se pudo constatar que la obra esta realizada	Ver memorias fotográficas anexas
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$4,874.48</b>			

- I. En acta de verificación de campo firmada el día miércoles 22 de septiembre de 2022, se anexa cuadro con volúmenes de obra de lo revisado y cuantificado en campo lo cual refleja cantidad de obra adicional realizada y no cobrada que asciende a los \$9,037.65 (Ver cuadros anexos).

CANTON HONDABLE								
PROYECTO								
"REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACION; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN"								
No	DESCRIPCION	OBRA A EJECUTAR	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL	OBRA REALIZADA		
						CANTIDAD	MONTO	
<b>CASERIO LLANO VERDE, CANTON HONDABLE, CORINTO, MORAZAN</b>								
<b>3.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>							
3.1	CANAleta MEDIACAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA MORTERO 1:3; D=0,40 H=0,20	15.00	ML	\$22.18	\$ 332.70	15.40	\$341.57	
<b>12.0</b>	<b>VIVIENDA 12</b>							
12.1	CANAleta MEDIA CAÑA ANCHO= 0,50M FORJADA C/ MAMPOSTERIA DE PIEDRA + 1 HILADA DE BLOQUE C/ LADO INCLUYE RELLENO	21.00	ML	\$25.56	\$ 536.76	21.17	\$541.11	
<b>13.0</b>	<b>VIVIENDA 13</b>							
13.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	76.50	M2	\$22.61	\$ 1,729.66	77.03	\$1,729.66	
<b>22.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>							
22.1	CANAleta MEDIA CAÑA ANCHO =0,50 M FORJADA C/ MAMPOSTERIA/PIEDRA + 1 HILADA DE CLOQUE A C/LADO INC. REPELLO.	16.85	ML	\$25.56	\$ 430.69	17.10	\$437.08	
<b>26.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>							
26.1	CANAleta TRAPEZOIDAL DE 0,90 A 0,40 DE ANCHO Y H=0,40, PIEDRA 10 CM	27.60	ML	\$31.15	\$ 859.74	29.00	\$903.35	
<b>28.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>							
28.3	VIGA DE SOPORTE CON TUBO ESTRUCTURAL DE 4"	3.40	ML	\$22.01	\$ 74.83	3.90	\$85.84	
<b>34.0</b>	<b>VIVIENDA 08</b>							
34.1	CANAleta MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3, D:0,40, H=0,20 M.	18.50	ML	\$22.18	\$ 410.33	19.65	\$435.84	
<b>35.0</b>	<b>VIVIENDA 09</b>							
35.1	CANAleta MEDIA CAÑA ANCHO=0,50 M FORJADA CON MAMPOSTERIA/PIEDRA +1 HILADA DE BLOQUE A C/LADO INC. RELLENO	16.00	ML	\$25.56	\$ 408.96	16.32	\$417.14	
<b>36.0</b>	<b>VIVIENDA 10</b>							
36.1	CANAleta MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3, D:0,40, H=0,20 M.	14.20	ML	\$22.18	\$ 314.96	14.20	\$314.96	
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 1,209.08		\$1,253.78	
<b>CASERIO LOS SANTOS, CANTON HONDABLE, CORINTO, MORAZAN</b>								

37.0	<b>VIVIENDA 01</b>						
38.0	<b>VIVIENDA 02</b>						
38.2	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3; D=0,40; H=0,20 M	7.00	ML	\$22.18	\$ 155.26	7.36	\$163.24
38.3	PISO DE CONCRETO SIMPLE; CONCRETO 180 KG/CM2, E: 5CM	44.20	M2	\$13.60	\$ 601.12	44.85	\$609.96
39.0	<b>VIVIENDA 03</b>						
39.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3, D:0,40: H=0,20 M	33.40	ML	\$22.18	\$ 740.81	34.40	\$762.99
40.0	<b>VIVIENDA 04</b>						
40.1	MURO DE CONTENCION BLOQUE DE 15X20X40 R.V #3 @20 R.H #2 @20; H=0,80, TODOS LOS HUECOS LLENOS, INCLUYE SF 20X30 CON 4#3 Y ESTRIBOS #2 @15CM, SC 15X15 4#3 Y ESTRIBOS #2 @15 CM, CONCRETO 210 KG/CM2	9.80	ML	\$90.43	\$ 886.21	9.90	\$895.26
	<b>SUBTOTAL</b>				\$ 7,482.03		\$7,116.32
				<b>MONTO ADICIONAL REALIZADO</b>		-\$	365.71

<b>PROYECTO</b>							
<b>"REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACION; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN"</b>							
No	DESCRIPCION	OBRA A EJECUTAR	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL	OBRA REALIZADA	
						CANTIDAD	MONTO
<b>CASERIO LOS FUENTES, CANTON LA LAGUNA, CORINTO, MORAZAN</b>							
1.0	<b>VIVIENDA 01</b>						
1.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	69.60	M2	\$22.61	\$1,573.66	71.80	\$1,623.40
1.2	CANALETA MEDIA CAÑA ANCHO= 0,50M FORJADA C/ MAMPOSTERIA DE PIEDRA + 1 HILADA DE BLOQUE C/ LADO INCLUYE RELLENO	10.00	ML	\$25.56	\$ 255.60	10.30	\$263.27
<b>CASERIO LA ESCUELA, CANTON LA LAGUNA, CORINTO, MORAZAN</b>							
17.0	<b>VIVIENDA 01</b>						
17.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0,4 H:0,20 M	31.50	ML	\$22.18	\$ 698.67	32.00	\$709.76
17.2	PISO DE CONCRETO SIMPLE; CONCRETO 180 KG/CM2, E: 5CM	35.34	M2	\$13.60	\$ 480.62	37.05	\$503.88
19.0	<b>VIVIENDA 03</b>						
19.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	20.62	M2	\$17.25	\$ 55.70	21.34	\$368.12
21.0	<b>VIVIENDA 05</b>						
21.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0,4 H:0,20 M	21.40	ML	\$22.18	\$ 474.65	22.10	\$490.18
<b>CASERIO QUEBRADA SECA, CANTON LA LAGUNA, CORINTO, MORAZAN</b>							
23.0	<b>VIVIENDA 01</b>						

23.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0.4 H:0.20 M	29.00	ML	\$22.18	\$ 643.22	32.70	\$725.29
23.2	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	12.42	M2	\$22.61	\$ 280.82	14.90	\$336.89
<b>26.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>						
26.1	PRETEL DE BLOQUE DE 15X20X40, H=0.40 M.	15.10	ML	\$13.91	\$ 210.04	15.33	\$213.24
<b>29.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>						
29.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D:0.40; H=0.20 M.	31.80	ML	\$22.18	\$ 705.32	32.00	\$709.76
<b>CASERIO LA ERMITA, CANTON LA LAGUNA, CORINTO, MORAZAN</b>							
<b>31.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>						
31.1	CAMBIO DE ESTRUCTURA DE TECHO, INCLUYE DESMONTAJE DE TEJA, COLOCACION DE ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA Y REENTEJADO C/TEJA EXISTENTE	62.63	M2	\$23.61	\$1,478.69	62.63	\$1,478.69
<b>33.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
33.1	CAMBIO DE ESTRUCTURA DE TECHO, INCLUYE DESMONTAJE DE TEJA, COLOCACION DE ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA Y REENTEJADO C/TEJA EXISTENTE	23.10	M2	\$23.61	\$ 545.39	23.10	\$545.39
33.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL. 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	64.11	M2	\$17.25	\$1,105.90	64.11	\$1,105.90
<b>34.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>						
34.1	PRETEL DE BLOQUE DE 15X20X40, H=0.20 M	26.60	ML	\$10.26	\$ 272.92	27.00	\$277.02
<b>CASERIO LA GUACAMAYA, CANTON LA LAGUNA, CORINTO, MORAZAN</b>							
<b>44.0</b>	<b>UNIDAD DE SALUD</b>						
44.1	POLIN C DE 2X4" CHAPA 14.	156.80	ML	\$11.39	\$1,785.95	171.00	\$1,947.69
44.2	CONFORMACION DE TIJERA CON TUBO CUADRADO ESTRUCTURAL 4", CHAPA 14, CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y UNA DE ESMALTE. CON REFUERZO TRANSVERSAL DEL MISMO TUBO.	65.60	ML	\$14.13	\$ 926.93	66.95	\$946.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$11,794.08		\$12,244.48
			<b>OBRA ADICIONAL NO COBRADA</b>			\$	450.40

PROYECTO							
"REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACION; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN"							
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO CON IVA	TOTAL	OBRA REALIZADA	
						CANTIDAD	MONTO
<b>CASERIO ALTO DEL AGUACATE, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAZAN</b>							
<b>3.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
3.1	MURO DE CONTENCION BLOQUE DE 15X20X40 R.V #3 @20 R.H #2 @20; H=0.80, TODOS LOS HUECOS LLENOS, INCLUYE SF 20X30 CON 4#3 Y ESTRIBOS #2 @15CM, SC 15X15 4#3 Y ESTRIBOS #2 @15 CM, CONCRETO 210 KG/CM20	5.20	ML	\$90.43	\$470.24	5.27	\$476.57
<b>5.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>						

5.1	CANAleta A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3 D=0,4 H:0,20 M	23.60	ML	\$22.18	\$523.45	25.05	\$555.61
9.0	<b>VIVIENDA 09</b>						
9.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28. CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	65.81	M2	\$17.25	\$1,135.22	69.80	\$1,204.05
12.0	<b>VIVIENDA 12</b>						
12.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	57.00	M2	\$22.61	\$1,288.77	68.23	\$1,542.68
24.0	<b>VIVIENDA 03</b>						
24.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	48.60	M2	\$22.61	\$1,098.85	49.68	\$1,123.26
26.0	<b>VIVIENDA 05</b>						
26.1	CAMBIO DE ESTRUCTURA PARA TECHO CON CUARTON Y REGLA PACHA, INCLUYE DESMONTAJE DE TEJA, Y REENTEJADO C/ TEJA EXISTENTE.	93.10	M2	\$23.61	\$2,198.09	100.94	\$2,383.19
29.0	<b>VIVIENDA 03</b>						
29.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	50.00	M2	\$22.61	\$1,130.50	52.95	\$1,197.20
30.0	<b>VIVIENDA 04</b>						
30.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	85.86	M2	\$22.61	\$1,941.29	86.22	\$1,949.43
<b>CASERIO LOS MORENOS , CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAZAN</b>							
36.0	<b>VIVIENDA 01</b>						
36.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	31.50	M2	\$22.61	\$712.22	33.84	\$765.12
54.0	<b>VIVIENDA 19</b>						
54.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	53.00	M2	\$22.61	\$1,198.33	53.56	\$1,210.99
62.0	<b>VIVIENDA 07</b>						
62.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	37.50	M2	\$22.61	\$847.88	44.75	\$1,011.80
64.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	34.00	M2	\$22.61	\$768.74	36.90	\$834.31
64.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28. CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	14.00	M2	\$17.25	\$241.50	14.74	\$254.27
<b>CASERIO SAN FRANCISCO, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAZAN</b>							
72.0	<b>VIVIENDA 04</b>						
72.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	58.50	M2	\$22.61	\$1,322.69	64.61	\$1,460.83
76.0	<b>VIVIENDA 08</b>						
76.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	42.70	M2	\$22.61	\$965.45	43.19	\$976.53
77.0	<b>VIVIENDA 09</b>						
77.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	45.00	M2	\$22.61	\$1,017.45	67.47	\$1,525.50
79.0	<b>VIVIENDA 11</b>						
79.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	42.00	M2	\$22.61	\$949.62	51.10	\$1,155.37

<b>80.0</b>	<b>VIVIENDA 12</b>							
80.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	12.00	M2	\$17.25	<b>\$207.00</b>	14.46	<b>\$249.44</b>	
<b>CASERIO MATAPALO I, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAZAN</b>								
<b>83.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>							
83.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	39.00	M2	\$22.61	<b>\$881.79</b>	40.11	<b>\$906.89</b>	
<b>84.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>							
84.1	CANAleta A MEDIA CANA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3; D=0,40; H=0,20 M	25.30	ML	\$22.18	<b>\$561.15</b>	24.93	<b>\$552.95</b>	
<b>85.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>							
85.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	49.34	M2	\$22.61	<b>\$1,115.58</b>	56.82	<b>\$1,284.70</b>	
85.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	30.40	M2	\$17.25	<b>\$524.40</b>	31.20	<b>\$538.20</b>	
<b>86.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>							
86.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	40.80	M2	\$22.61	<b>\$922.49</b>	45.00	<b>\$1,017.45</b>	
<b>87.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>							
87.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	56.00	M2	\$22.61	<b>\$1,266.16</b>	65.31	<b>\$1,476.66</b>	
<b>88.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>							
88.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	23.40	M2	\$22.61	<b>\$529.07</b>	23.70	<b>\$535.86</b>	
<b>91.0</b>	<b>VIVIENDA 09</b>							
91.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28, CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	27.00	M2	\$17.25	<b>\$465.75</b>	37.27	<b>\$642.91</b>	
<b>93.0</b>	<b>VIVIENDA 11</b>							
93.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	54.00	M2	\$22.61	<b>\$1,220.94</b>	57.60	<b>\$1,302.34</b>	
<b>CASERIO EL ESCORPION, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAZAN</b>								
<b>96.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>							
96.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	13.76	M2	\$22.61	<b>\$311.11</b>	19.20	<b>\$434.11</b>	
<b>100.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>							
100.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	72.00	M2	\$22.61	<b>\$1,627.92</b>	86.43	<b>\$1,954.18</b>	
<b>101.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>							
101.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	44.00	M2	\$22.61	<b>\$994.84</b>	67.92	<b>\$1,535.67</b>	
<b>CASERIO EL JUNCO, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAZAN</b>								
<b>108.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>							
108.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	89.88	M2	\$22.61	<b>\$2,032.19</b>	98.56	<b>\$2,228.44</b>	
<b>109.0</b>	<b>VIVIENDA 08</b>							
109.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	51.30	M2	\$22.61	<b>\$1,159.89</b>	56.86	<b>\$1,285.60</b>	

<b>111.0</b>	<b>VIVIENDA 10</b>						
111.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	21.60	M2	\$22.61	<b>\$488.38</b>	24.90	<b>\$562.99</b>
<b>114.0</b>	<b>VIVIENDA 13</b>						
114.0	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	57.90	M2	\$22.61	<b>\$1,309.12</b>	68.34	<b>\$1,545.17</b>
<b>115.0</b>	<b>VIVIENDA 14</b>						
115.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	25.90	M2	\$22.61	<b>\$585.60</b>	32.76	<b>\$740.70</b>
<b>CASERIO CERRO DE NUBES, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAIZAN</b>							
<b>117.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>						
117.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	22.40	M2	\$22.61	<b>\$506.46</b>	23.20	<b>\$524.55</b>
<b>119.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
119.1	CANALETA A MEDIA CAÑA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:3; D=0,40; H=0,20 M	26.00	ML	\$22.18	<b>\$576.68</b>	28.48	<b>\$631.69</b>
<b>122.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>						
122.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	25.50	M2	\$22.61	<b>\$576.56</b>	26.43	<b>\$597.58</b>
<b>CASERIO ALTOS DE RECREO, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAIZAN</b>							
<b>136.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
136.1	REPARACION DE ESTRUCTURA DE TECHO CON CUARTON Y COSTANERA, INCLUYE DESMONTAJE Y MONTAJE DE TEJA EXISTENTE.	45.00	M2	\$11.88	<b>\$534.60</b>	49.50	<b>\$588.06</b>
<b>139.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>						
139.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	16.00	M2	\$22.61	<b>\$361.76</b>	20.44	<b>\$462.15</b>
<b>CASERIO LA PISTA, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAIZAN</b>							
<b>143.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>						
143.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	24.60	M2	\$22.61	<b>\$556.21</b>	31.33	<b>\$708.37</b>
<b>CASERIO PORTILLO DE LAJAS, CANTON CORRALITO, CORINTO, MORAIZAN</b>							
<b>160.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>						
160.2	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC CAL 28. CON ESTRUCTURA DE COSTANERA HORIZONTAL Y CUARTON A C/2.00 M. VERTICALMENTE	46.68	M2	\$17.25	<b>\$805.23</b>	49.23	<b>\$849.22</b>
<b>161.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>						
161.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	45.36	M2	\$22.61	<b>\$1,025.59</b>	46.20	<b>\$1,044.58</b>
<b>164.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>						
164.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	71.50	M2	\$22.61	<b>\$1,616.62</b>	72.05	<b>\$1,629.05</b>
<b>165.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>						
165.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	22.50	M2	\$22.61	<b>\$508.73</b>	24.60	<b>\$556.21</b>
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$41,082.11</b>		<b>\$46,012.43</b>
<b>OBRA ADICIONAL NO COBRADA</b>						<b>\$4,930.32</b>	

CANTON SAN FELIPE PROYECTO							
"REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACION; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN"							
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL	OBRA EN AUMENTO	
						CANTIDAD	MONTO
<b>CASERIO LOS VILLATOROS, CANTON SAN FELIPE, CORINTO, MORAZAN</b>							
2.0	<b>VIVIENDA 02</b>						
2.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	57.42	M2	22.61	\$1,298.27	58.80	\$1,329.47
3.0	<b>VIVIENDA 03</b>						
3.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	39.96	M2	22.61	\$903.50	41.04	\$927.91
4.0	<b>VIVIENDA 04</b>						
4.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	33.04	M2	22.61	\$747.03	34.80	\$786.83
7.0	<b>VIVIENDA 07</b>						
7.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	34.20	M2	22.61	\$773.26	36.00	\$813.96
8.1	<b>VIVIENDA 08</b>						
8.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	30.08	M2	22.61	\$680.11	31.16	\$704.53
9.0	<b>VIVIENDA 09</b>						
9.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28. INCLUYE PLETINA DE 1 1/2 "X 1/8", PRIMERA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA Y SEGUNDA MANO DE PINTURA ESMALTE.	36.72	M2	19.12	\$702.09	40.20	\$768.62
<b>CASERIO BABILONIA, CANTON SAN FELIPE, CORINTO, MORAZAN</b>							
12.0	<b>VIVIENDA 01</b>						
12.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	34.80	M2	22.61	\$786.83	36.18	\$818.03
13.0	<b>VIVIENDA 02</b>						
13.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	25.80	M2	22.61	\$583.34	30.00	\$678.30
14.0	<b>VIVIENDA 03</b>						
14.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	46.80	M2	22.61	\$1,058.15	50.64	\$1,144.97
16.0	<b>VIVIENDA 05</b>						
16.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	52.80	M2	22.61	\$1,193.81	54.00	\$1,220.94
<b>CASERIO SAN FELIPE CENTRO, CANTON SAN FELIPE, CORINTO, MORAZAN</b>							
21.0	<b>VIVIENDA 02</b>						
21.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	52.26	M2	22.61	\$1,181.60	55.20	\$1,248.07
23.0	<b>VIVIENDA 04</b>						
23.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	69.60	M2	22.61	\$1,573.66	70.80	\$1,600.79
26.0	<b>VIVIENDA 07</b>						
26.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	38.06	M2	22.61	\$860.54	45.50	\$1,028.76

	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$12,342.19</b>	<b>\$13,071.18</b>
					<b>OBRA ADICIONAL NO COBRADA</b>	<b>\$728.99</b>

<b>CANTON VARILLA NEGRA</b>							
<b>PROYECTO</b>							
<b>"REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACION; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN"</b>							
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL	OBRA REALIZADA	
						CANTIDAD	MONTO
<b>CASERIO EL CENTRO, CANTON VARILLA NEGRA, CORINTO, MORAZAN</b>							
<b>3.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
3.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	51.00	M2	\$22.61	\$ 1,153.11	51.26	\$1,158.99
<b>6.0</b>	<b>VIVIENDA 06</b>						
6.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	72.00	M2	\$22.61	\$1,627.92	75.60	\$1,709.32
<b>CASERIO LA ERMITA, CANTON VARILLA NEGRA, CORINTO, MORAZAN</b>							
<b>22.0</b>	<b>VIVIENDA 04</b>						
22.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28. INCLUYE PLETINA DE 1 1/2 "X 1/8", PRIMERA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA Y SEGUNDA MANO DE PINTURA ESMALTE.	69.89	M2	\$19.12	\$ 1,336.30	75.18	\$1,437.44
<b>23.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>						
23.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	66.40	M2	\$22.61	\$1,501.30	66.98	\$1,514.42
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 5,618.63</b>		<b>\$5,820.17</b>
					<b>OBRA ADICIONAL NO COBRADA</b>		<b>\$201.54</b>

<b>CASCO URBANO .</b>							
<b>PROYECTO</b>							
<b>"REPARACION DE VIVIENDAS DAÑADAS Y OBRAS DE MITIGACION; POR TORMENTAS TROPICALES AMANDA Y CRISTOBAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZAN"</b>							
No	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO SIN IVA	TOTAL	OBRA REALIZADA	
						CANTIDAD	MONTO
<b>BARRIO LA CRUZ, CORINTO, MORAZAN</b>							
<b>1.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>						
1.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	52.20	M2	22.61	\$1,180.24	54.00	\$1,220.94
<b>2.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>						
2.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	33.64	M2	22.61	\$760.60	35.40	\$800.39
<b>3.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
3.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	54.75	M2	22.61	\$1,237.90	57.64	\$1,303.24
<b>5.0</b>	<b>VIVIENDA 05</b>						
5.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	74.00	M2	22.61	\$1,673.14	75.00	\$1,695.75
<b>7.0</b>	<b>VIVIENDA 07</b>						
7.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	56.60	M2	22.61	\$1,279.73	130.00	\$2,939.30

COLONIA BUENA VISTA, CORINTO, MORAZAN							
<b>9.0</b>	<b>VIVIENDA 01</b>						
9.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	54.00	M2	22.61	\$1,220.94	60.48	\$1,367.45
	<b>VIVIENDA 02</b>						
10.3	VIGA ESTRUCTURAL 4X4" CH 14 GALVANIZADO	30.65	ML	\$15.95	\$488.86	33.40	\$532.73
<b>11.0</b>	<b>VIVIENDA 03</b>						
11.1	CUBIERTA DE LAMINA ZINC CAL. 28 CON ESTRUCTURA DE CUARTON Y REGLA PACHA.	37.20	M2	22.61	\$841.09	37.20	\$841.09
	<b>SUBTOTAL</b>				\$2,550.89		\$2,741.27
BARRIO LAS DELICIAS, CORINTO, MORAZAN							
<b>13.0</b>	<b>VIVIENDA 02</b>						
13.1	REPARACION DE ESTRUCTURA PARA TECHO INCLUYE DESMONTAJE DE TEJA, COLOCACION DE ESTRUCTURA CON CUARTON Y COSTANERA Y REENTEJADO CON TEJA EXISTENTE.	49.00	M2	11.88	\$582.12	51.48	\$611.58
	<b>VIVIENDAS INCORPORADAS</b>						
<b>15.0</b>	<b>BARRIO EL CALVARIO, CORINTO, MORAZAN</b>						
14.1	FORRO VERTICAL CON LAMINA ZINC. CAL. 28; ESTRUCTURA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 2X2" GALVANIZADO	52.92	M2	\$22.00	\$1,164.24	57.87	\$1,273.14
14.3	VIGA ESTRUCTURAL 4X4" CH 14 GALVANIZADO	15.65	ML	\$15.95	\$249.62	16.50	\$263.18
	<b>SUBTOTAL</b>				\$13,229.37		\$15,590.06
	<b>OBRA ADICIONAL NO COBRADA</b>						\$2,360.69

### III: COMO CONCEJO DETERMINAMOS LO SIGUIENTE:

- I. Por motivos funcionales en muchas de las viviendas se hizo obra adicional que no es cobrada y que compensa lo reflejado en cuadro de inspección de visita de campo y en cuadro anexo en la observación realizada, creemos que la naturaleza del proyecto es compleja en cuanto a inclemencias de la época, el tiempo de ejecución, por la dificultad de realizar suministro de materiales y mano de obra lo cual se pueden tolerar errores permisibles de cálculo.
- II. La empresa realizadora por motivos de escasez de material específicamente lámina calibre 28, tuvo que colocar lámina calibre 26 en un 70% de todo el proyecto.
- III. Si se mantienen nuevamente estos volúmenes de obra en disminución, solicitamos se haga nuevamente la verificación y medición de volúmenes de obra contractuales en campo.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 suscrita por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinta, sexto; Regidores Propietarios y Administrador de Contratos, manifiestan lo siguiente: “Solicitamos de la manera más cordial una nueva remediación de obra en campo para la verificación de volúmenes ejecutados ya que no consideramos justo se nos observe obra que estamos seguros fue ejecutada.”

En nota de fecha 24 de noviembre de 2022 la Jefe UACI manifiesta: “Que, como Jefe de la UACI, de la Alcaldía Municipal de Corinto, no era parte de mis atribuciones dar seguimiento a la ejecución y cumplimientos de las condiciones contractuales de obra en campo, ya que se hicieron Reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, emitida por Decreto Legislativo No. 868 de fecha 5 de abril de 2000, Publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 347 del 15 de mayo del mismo año, dicha reforma fue publicada en Diario Oficial N° 102 Tomo N° 391 Fecha: 2 de junio de 2011. Donde establece lo siguiente:

Capítulo II Ejecución de los Contratos, Administradores de Contratos, Art. 82 BIS de la LACAP, Donde establece que:

La Unidad Solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
2. Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
3. Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos

- pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
9. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, Administrador de Contratos y la Jefe UACI, después de la lectura del Borrador de Informe; no superan la deficiencia; según los comentarios técnicos esto es debido a que, en los comentarios no se detalla ni se presenta ningún tipo de prueba o justificante que respalde de manera sólida los comentarios que se realizan para la solicitud de remediación; también en su momento, la obra que presenta deficiencia no fue mostrada o identificada a la Corte de Cuentas en visita de campo que inicio el día lunes 15 de agosto y finalizo el día viernes 9 de septiembre de 2022; haciéndose presentes a las visitas por parte de esta Corte de Cuentas técnico Operativo y Auditora asignada; personal de la administración actual: Alcalde Municipal, Jefa UACI, Regidor Propietario, Administrador de Contratos; por parte de la Administración Anterior: Alcalde Municipal, Administrador de Contratos; de la empresa realizadora del Proyecto el Representante Legal, Gerente del Proyecto; y por la empresa Supervisora; quienes se hicieron presente en la verificación técnica y que dieron fe al firmar el Acta.

Por otro lado, solicitar la remediación sin ningún tipo de justificante o prueba no es evidencia para superar la observación. La deficiencia se mantiene.

### **VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.**

Habiendo finalizado los procedimientos de auditoria, concluimos y comprobamos la veracidad, pertinencia, registro y el cumplimiento de los aspectos financieros y legales relacionados con los ingresos, egresos, proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificación del Uso de los Fondos Otorgados según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, excepto por las observaciones contenidas en el presente Informe;

Con relación a la Utilización de Fondos de emergencia se comunicaron las deficiencias:

- 2. USO INDEBIDO DE FONDOS DE EMERGENCIA**, relacionada con los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, cuestionando un monto de \$ 408,000.00.
- 7. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA**, relacionada con los Decretos Legislativos No. 650 y No. 687, cuestionando un monto de \$ 16, 157.90.

## VII. RECOMENDACIONES.

### Al Concejo Municipal.

1. Realizar las gestiones pertinentes a fin de Registrar en el Centro Nacional de Registros los 4 bienes inmuebles adquiridos por donación según detalle:

No	Ubicación	Uso del Inmueble	Concepto de Adquisición	Fecha de Adquisición
1	Caserío Llano Grande Cantón Corralito	Zona verde	Donación	16/04/2021
2	La Devora, Barrio la Alianza, Barrio las Delicias	Zona verde	Donación	16/04/2021
3	Cantón Corralito	Zona verde	Donación	16/04/2021
4	Lotificación Vista Hermosa, Cantón Corralito	Zona verde	Donación	16/04/2021

## VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

### AUDITORIA INTERNA.

Verificamos que la Unidad de Auditoria Interna durante el período de examen, emitió cuatro informes según detalle:

1. Informe de Examen Especial de Proyectos Correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.
2. Informe de Examen Especial Ingresos y Egresos Correspondiente del 01 de Julio al 31 de octubre de 2020.

Surgiendo de ellos las siguientes Recomendaciones:

Al Concejo Municipal.

Que se reintegre los fondos tomados en calidad de préstamos internos de las cuentas FODES 2% por la Cantidad de \$200,000.00 y FODES 75% por \$ 30,000.00 que fueron utilizados, para sufragar los pagos de empleados, prestaciones laborales y Dietas a Concejales y otros pagos funcionamientos por la Comuna, cuando sea depositado el FODES.

3. Informe de Examen Especial de Auditoria a los fondos Utilizados por la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y Emergencia por Lluvias Amanda y Cristóbal.

Surgiendo de ellos las siguientes Recomendaciones:

Al Concejo Municipal.

Que gire instrucciones a los delegados para que agilicen el proceso de presentación de reporte de los fondos utilizados en el marco de la pandemia COVID-19, en base a los Decretos 587 publicado 16/03/2020 para la utilización del FODES 50% de los meses de febrero y marzo, y el Decreto Legislativo 624, Diario Oficial N°85 Tomo 427 de fecha 28 de abril del 2020 para la utilización del 100% FODES, de los meses abril y mayo, ya que actualmente se cuenta con el Plan de Emergencia, las liquidaciones y documentación de respaldo solo falta la

revisión para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), dependencia del Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).

4. Informe de Examen Especial de Verificación de Mobiliarios, Equipos y Bienes Inmuebles Registrados en la Propiedad Raíz e Hipoteca al 31 de marzo de 2021.

Surgiendo de ellos las siguientes Recomendaciones:

Al Concejo Municipal.

Que inicie los procesos de Inscripción de 13 bienes inmuebles donados que carecen de Registros en la Propiedad de Bienes Raíces a la mayor brevedad posible siendo los siguientes.

- 1.- Barrio el Calvario (Parque las tres Cruces) 2.- Caserío Llano Grande Cantón Corralito ( Zona Verde) 3.- La Dovera, Barrio La Alianza Barrio Las Delicias ( Zona Verde) 4.- Lotificación Guzmán Cantón Corralito ( Zona Verde) 5.- Lotificación Vista Hermosa, Cantón Corralito (Zona Verde) 6.- Plano para Donación de Casa Comunal la Paterna ( Casa Comunal) 7.-Area Protegida en El Recreo, Cantón Corralito ( Área Protegida) 8.- Plano para Donación de Cancha la Paterna ( Cancha) 9.- Plano para Legalización de Cementerio de Hondable ( Cementerio) 10.- Plano para Donación La Capilla, Hondable (Capilla) 11.- Remediación de la Cancha La Laguna ( Cancha) 12.- Pozo de la Laguna (Pozo) 13.- Área Protegida en Cantón Corralito ( Área Protegida)

Estos puntos de recomendaciones emitidas en los informes de Auditoria Interna fueron retomados como procedimientos en el programa de Ingreso ACEA8.1-ACEA8.4 con relación a las Transferencias entre Fondos y en el programa ACEB8 con relación a la inscripción de los Bienes Inmuebles.

#### AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que durante el período auditado la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, no contrató los servicios de Auditoría Externa.

#### IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Realizamos seguimiento a la recomendación del último Informe emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual corresponde al Informe de Examen Especial los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de mayo 2018 al 30 de junio de 2020, el cual revisamos e identificamos que, en el apartado de Recomendaciones, se detalla una recomendación, dirigida al Alcalde Municipal, la cual fue cumplida según detalle:

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	COMENTARIOS/ ACCIONES TOMADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
<b>RECOMENDACIÓN No. 1</b> "Girar instrucciones, para separar las funciones incompatibles, que realiza la Encargada de Cuentas	Al Alcalde Municipal	En nota de fecha 22 de febrero de 2022, suscrita por el Alcalde Municipal y Síndico Municipal manifiestan lo siguiente: "Para cumplir con la	Después de analizar los comentarios y evidencia presentada por Alcalde Municipal y Síndico

RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES	COMENTARIOS/ ACCIONES TOMADAS	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Corrientes, para las actividades de, determinación y cálculos en el cobro de tasas y servicios, elaboración de recibos de ingresos, de cajera e ingresar información al sistema, para abonar en el saldo, por los pagos efectuados por los contribuyentes.”		recomendación El Alcalde Municipal giró instrucciones a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal a que se iniciara el proceso de contratación del empleado, a desempeñar el cargo de encargado de Catastro y de esa manera separar las funciones, en Acta Número 27 de fecha 20/10/2020 Acuerdo Número 17, el Concejo Municipal acuerda que según informe presentado por la comisión de la Carrera Administrativa Municipal por unanimidad de la comisión el aspirante [REDACTED], está apto para desempeñar las funciones de la plaza de Catastro y en Acta Número 4 de fecha 08/06/2021 acuerdo 16, el Concejo Municipal acuerda, asignar al encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública [REDACTED] a desempeñar la actividad de colector ad honorem en la unidad de cuentas corrientes en casos que sea necesario su apoyo en dicha unidad.”	Municipal podemos concluir que la recomendación ha sido <b>CUMPLIDA.</b>

## X. PARRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere únicamente al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y normativa aplicable, en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021 y Verificación del Uso de los Fondos Otorgados según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020, razón por la cual no expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Corinto y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Durante la Auditoría se identificaron Aspectos que deberán examinarse en posteriores Auditorías que esta Corte de Cuentas de la República realice según detalle:

- a) Se hace constar que, al 30 de abril de 2021, durante la ejecución del Examen Especial de Auditoría; identificamos que la Alcaldía realizó el Proyecto “Construcción de Mercado Municipal de Corinto, Municipio de Corinto, Departamento de Morazán.” Presentando inconsistencias desde el proceso, por lo que se solicita que se realice un **Examen Especial en el que incluya que sean evaluados desde la formulación, supervisión, contratación, ejecución y evaluación técnica**; Exceptuando la observación comunicada en este Informe Hallazgo No.6 “FALTA DE NOTIFICACION DE RESULTADOS A OFERTANTES”; por lo tanto debido a que fue la única observación comunicada relacionado este

aspecto legal en el Examen Especial titulado: “Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable en la Municipalidad de Corinto, Departamento de Morazán, al período comprendido del 01 de julio 2020 al 30 de abril de 2021, y Verificación del Uso de los Fondos Otorgados según Decretos Legislativos 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020”; por lo que a continuación detallamos las generalidades del proyecto:

<b>Nombre del Proyecto:</b>	Construcción de Mercado Municipal de Corinto, Municipio de Corinto, Departamento de Morazán.
<b>Monto de Formulación:</b>	\$1,598,437.84
<b>Monto Contratado de Realización:</b>	\$ 1,385,999.43
<b>Monto Contratado de supervisión:</b>	\$43,500.00
<b>Monto pagado al 30 de abril de 2021:</b>	\$499,618.74
<b>Nivel de avance según informe técnico al 30 de abril de 2021:</b>	19.81%
<b>Justificante de solicitud del examen especial:</b>	De acuerdo a nota de fecha 05 de septiembre de 2022 emitida por el Técnico Operativo- DECIP, se pronuncia al respecto: “Debido a que el edificio no está terminado en su totalidad y por las condiciones en las que se encuentra la obra en campo y lo que corresponde al período de Auditoría que se está evaluando, no es conveniente ver parcialmente las actividades por lo que se <b>recomienda realizar Examen Especial a dicho proyecto</b> . Esto se debe a que, en el caso de la mayoría de las actividades que fueron pagadas dentro del período que se está evaluando, son actividades que no pueden ser verificadas de manera objetiva, las actividades relacionadas con la estructura metálica del edificio, vigas y columnas, que sí pueden ser evaluadas, se tiene que en la base de los Informes de Supervisión, estas se iniciaron posterior al período evaluado, en consecuencia, el pago corresponde a dichas actividades, por lo que no se podría emitir opinión al respecto ya que dichas actividades están fuera del alcance. Todo esto con base a lo establecido en el Informe #7 de la Supervisión del período del 26 de abril al 26 de mayo de 2021, según lo descrito a partir de bitácora #185 con fecha 03 de mayo de 2021, se comienzan a describir los procesos sobre los trabajos de conformación de zapatas y pedestales, es decir que a esa fecha todavía no se habían ejecutado al 100% las zapatas, en consecuencia, los pedestales, vigas y columnas.”

- b) Para el proyecto: “**Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Caserío La Ceiba, La Tortuga, Los Santos, Piedra Parada, La Capilla, Llano Verde, El Altillo del Cantón Hondable** al 30/04/2021”. Se encuentra en ejecución, por lo que en la próxima Auditoría deberán ser evaluados los procesos de formulación, supervisión, contratación, ejecución y evaluación técnica; para efecto de la complejidad del proyecto ya que el período a auditar fue del 01 de julio de 2020 al 30 de abril de 2021, lo que limito el alcance de la auditoría ya que la

aprobación de este proyecto está contemplado fuera de ese período debido a que fue Aprobado fuera del período que abarca la auditoría.

Generales del proyecto:

<b>Monto Presupuestado:</b>	\$ 424,546.33
<b>Monto Contratado de Realización:</b>	\$399,433.41
<b>Fuente de Financiamiento</b>	FODES 75% Y FONDO FISDL
<b>Empresa Realizadora:</b>	[REDACTED]
<b>Monto Contratado de Supervisión:</b>	\$25,000.00 a [REDACTED]

San Miguel, 13 de diciembre de 2022

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**Dirección Regional de San Miguel**  
**Corte de Cuentas de la República**

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.